



Procesado

## Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Litoral y la Asociación del Litoral de Entidades de Control Lechero

- - - Entre la **Universidad Nacional del Litoral**, representada en este acto por su Rector, **Ing. Mario Domingo BARLETTA** (D.N.I. n° 11.085.679), con domicilio legal en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y la **Asociación del Litoral de Entidades de Control Lechero**, representada en este acto por Presidente, **CPN Carlos A. CHIAVASSA** (D.N.I. n° 6.302.904), con domicilio legal en Rivadavia 1350 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en adelante "ALECoL", por la otra parte, se acuerda celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** De los objetivos: El presente convenio tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo científico y técnico, la extensión universitaria y la formación de recursos humanos, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones, como así también la asistencia técnica interdisciplinaria para aportar al mejoramiento de la calidad de la producción láctea en la Cuenca Lechara Santafesina. -----

**SEGUNDA:** Ambas partes con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes actuarán como Comité Coordinador y en colaboración con los órganos de sus respectivas jurisdicciones. -----

**TERCERA: Obligaciones de las partes:** a) En función de los programas de trabajo que ambas Instituciones convengan realizar dentro del presente Convenio Marco, se determinarán en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos, así como las participaciones y costos a cargo de cada una de las Instituciones firmantes; b) Las tareas que darán lugar a éste convenio deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán



tramitados y suscriptos con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos. -----

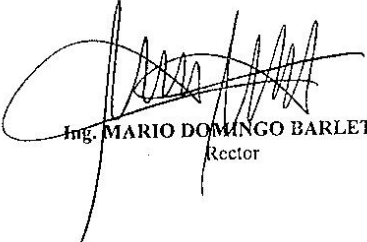
**CUARTA:** Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a estrechar relaciones entre "LA UNIVERSIDAD" y "ALECoL", siendo este un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la interpretación y/o ejecución del presente convenio que no pudieran ser resueltos por común acuerdo de partes, ambas pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe.-

**QUINTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y al autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes. -----

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. -----

- - - En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 01 días del mes de noviembre de dos mil dos. -----

  
**CPN Carlos A. CHIAVASSA**  
Presidente

  
**Ing. MARIO DOMINGO BARLETTA**  
Rector